

**INFORME SECRETARIAL**

Paso al despacho hoy 3 de noviembre de 2.020, el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que nos correspondió por reparto, con número de radicación 2020-00107. SIRVASE A PROVEER.-

  
**ANTONIO ALVAREZ SANTANDER**  
Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA**

[j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Zona Bananera – Magdalena, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

*RAD. No.47.980.40.89.002.2020.00107.00*

*Promovido por LAURA VICTORIA DANGOND IZASA contra HERNANDO ENRIQUE  
CERVANTES JIMENO*

**OBSERVACIÓN PREVIA:** Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los acuerdos PCSJA 20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520 y PCSJA20-11521 de Marzo del 2020, por los cuales autoriza el teletrabajo desde las residencias de

los Jueces y Magistrados del país con el fin de evitar el contagio del COVID19, y del mismo modo, acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de Marzo del 2020, esta providencia podrá llevar la firma digitalizada o escaneada del Juez.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto a los artículo. 82, 84, y 397 del C.G del P, así también como se cumple lo preceptuado en el numeral 1 del artículo. 397 del mismo estatuto procesal, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en el artículo. 390 *Ibidem*, y subsiguientes.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **HERNANDO ENRIQUE CERVANTES JIMENO**, por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DOS PESOS (\$ 8.834.202.) A favor de mí la señora **LAURA VICTORIA DANGOND IZASA**, por concepto de cuota de alimentos causadas y dejadas de cancelar de la siguiente manera:

1. La suma de \$ 981.578. (Novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos) correspondiente a la cuota del mes de FEBRERO de 2020 dejada de cancelar.
2. La suma de \$ 981.578. (Novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos) correspondiente a la cuota del mes de MARZO de 2020 dejada de cancelar.
3. La suma de \$ 981.578. (Novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos) correspondiente a la cuota del mes de ABRIL de 2020 dejada de cancelar.

4. La suma de \$ 981.578. (Novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos) correspondiente a la cuota del mes de MAYO de 2020 dejada de cancelar.
5. La suma de \$ 1.963.156. (Un millón novecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos), correspondiente a la cuota del mes de JUNIO de 2020 y primas de mitad de año dejada de cancelar.
6. La suma de \$ 981.578. (Novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos) correspondiente a la cuota del mes de JULIO de 2020 dejada de cancelar.
7. La suma de \$ 981.578. (Novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos) correspondiente a la cuota del mes de AGOSTO de 2020 dejada de cancelar.
8. La suma de \$ 981.578. (Novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos) correspondiente a la cuota del mes de SEPTIEMBRE de 2020 dejada de cancelar.

**SEGUNDO:** Condenar al demandado a pagar los intereses legales del 0.5%, sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

**TERCERO:** Por las cuotas de alimentos ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen.

**CUARTO:** NOTIFICAR el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C.G. del P.

**QUINTO:** Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

**SEXTO:** Téngase al doctor RAFAEL JAVIER AARON VILORIA, como representante de la parte demandante, en los términos que confiere la Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ**

**Juez**

*Rad. 2020-00107-00*

**Firmado Por:**

**YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ZONA  
BANANERA-MAGDALENA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**181f16ca187ce6fe84aaa3b239a90959d7b02b41ef358d52b00c0c18a6b5e8  
b7**

*Documento generado en 03/11/2020 05:28:38 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**